Con fecha 08 de junio del presente año, los CC. C.P. Armando García Meza y Maestro Cecilio Vargas Juárez, Presidente y Secretario respectivamente del H. Ayuntamiento de Poanas, Dgo., presentaron a esta Septuagésima Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene reforma al apartado a) del artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Poanas, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2026; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sandra Lilia Amaya Rosales, Fernando Rocha Amaro, Otniel García Navarro, Ernesto Abel Alanís Herrera, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Verónica González Olguín y Martín Vivanco Lira, Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Iniciativa presentada mediante Oficio No. PM/358/2026, por los CC. C.P. Armando García Meza y Maestro Cecilio Vargas Juárez, Presidente y Secretario respectivamente del H. Ayuntamiento de Poanas, Dgo., en la cual solicitan ante este Honorable Congreso del Estado, reforma al apartado a) del artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Poanas, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2026,

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Los suscritos, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en los párrafos que anteceden, da cuenta que con fundamento en los artículos 78 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Durango; 33 apartado C), fracción I y 178 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Estado de Durango, los presidentes municipales tienen la facultad de presentar iniciativas respecto de su administración municipal, para el buen desempeño de la misma, siendo el caso de la iniciativa antes descrita en el presente, la cual tuvo lugar en la décima séptima sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 04 de junio de 2026.

SEGUNDO. Al entrar en análisis de esta, damos cuenta que tiene por objeto modificar el cobro correspondiente al servicio de rastro respecto del ganado porcino estableciendo un rango de 3 a 6 UMA, actualmente se establece una tarifa de 6 UMA de manera general.

Cabe hacer mención que, uno de los principales factores que dan pie a esta reforma es la necesidad de considerar el tamaño y peso del ganado porcino, por lo que, el Ayuntamiento de Poanas, Dgo., tiene a bien argumentar que es el peso y tamaño el que influye en el cobro, debido a que un cerdo de dimensiones pequeñas actualmente genera el mismo costo que uno de mayores dimensiones, siendo un factor primordial el peso que determine en su momento la báscula, buscando a la par combatir el sacrificio clandestino.

TERCERO. Para mayor apreciación se transcriben el artículo vigente y el artículo objeto de la presente reforma:

<table>
<tr><th colspan="2">LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026</th></tr>
<tr><th>VIGENTE</th><th>REFORMA</th></tr>
<tr><td>ARTÍCULO 38.- Por los servicios que prestan los Rastros Municipales, se pagarán Derechos conforme a la siguiente tarifa:
a).- Por servicio ordinario, por la matanza:
<table><tr><th></th><th>CUOTA O TARIFA UMA</th></tr><tr><td>Ganado mayor</td><td>5.50</td></tr><tr><td>Ganado porcino</td><td>6</td></tr><tr><td>Ganado menor</td><td>2.10</td></tr></table>b).-…
c).- …
….
…</td><td>ARTÍCULO 38.- …
a).- …
<table><tr><th></th><th>CUOTA O TARIFA UMA</th></tr><tr><td>…</td><td>…</td></tr><tr><td>Ganado porcino</td><td>3 a 6</td></tr><tr><td>...</td><td>...</td></tr></table>b).-…
c).- …
….
….</td></tr>
</table>

CUARTO. Por lo que, con las facultades que nos confieren los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 122, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emitimos el presente, a fin de que en el Pleno se dé la votación a favor del presente, y así se pueda materializar la iniciativa que sostiene el presente.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó, que, al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa, con la adecuación realizada a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que la misma obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta LXX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 445

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ÚNICO. Se reforma el apartado a) del artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Poanas, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 38.- …

a).- …

	CUOTA O TARIFA UMA
…	...
Ganado porcino	3 a 6
...	...

b) al c).- ….

….

….

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Decreto al ayuntamiento de Poanas, Dgo., a fin de que tenga conocimiento del mismo y se aplique en lo sucesivo a los usuarios del servicio de rastro.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de septiembre del año (2026) dos mil veintiséis.

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
PRESIDENTE.

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN
SECRETARIA.

DIP. IVAN SOTO MENDÍA
SECRETARIO.